

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2023-2024  
APROBADA 18 DE DICIEMBRE DE 2023  
(P. DE O. NÚM. 16, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 11 de diciembre de 2023

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CONCEDER UN AUMENTO SALARIAL DE CIENTO VEINTICINCO DÓLARES (\$125.00) MENSUALES A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN ESTA ORDENANZA, EFECTIVO EL 1 DE ENERO DE 2024; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El referido estatuto le confiere a cada municipio capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

**POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio.

**POR CUANTO:** El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales para aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con dicho Código. Es el Alcalde el llamado a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

**POR CUANTO:** En virtud de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, se adoptó el Código Administrativo del Municipio de San Juan. El Capítulo IX de dicho Código establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Finanzas Municipales. En virtud de sus disposiciones, se designa esta Oficina como la unidad administrativa principalmente responsable de las finanzas del Municipio y de las operaciones de cobro, depósito, control, custodia y desembolso de fondos públicos.

**POR CUANTO:** Nuestros empleados municipales son el principal y más valioso recurso para lograr que el Municipio cumpla sus deberes para con nuestros ciudadanos y comunidades. Es por esto que, cuando asumimos las riendas de la administración municipal, lo hicimos con el compromiso de cumplir con todas las obligaciones del Municipio, en particular aquellas contraídas con nuestros empleados. De igual forma, nos comprometimos con buscar las mejores condiciones de trabajo posibles para todos ellos.

**POR CUANTO:** A pesar de las condiciones en las que se encontraron las finanzas municipales, la presente Administración ha logrado realizar las economías necesarias e identificar los fondos correspondientes de manera que se pueda conceder un aumento de sueldo de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a todos los empleados municipales de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Ordenanza. De esta manera, reconocemos la labor de los empleados y funcionarios y reafirmamos nuestro compromiso en procurar para ellos los mejores beneficios posibles, así como condiciones de trabajo justas y adecuadas a medida que vamos mejorando las finanzas de la Ciudad Capital.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o funcionario en quien este delegue, a conceder un aumento salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a todos los empleados municipales, con excepción de los empleados de confianza, de acuerdo con los parámetros contenidos en esta Ordenanza, efectivo el 1 de enero de 2024.

**Sección 2da.:** Tendrá derecho a recibir el aumento de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza todo empleado que no haya recibido un cambio de su sueldo regular desde el 11 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023. Cualquier aumento recibido durante este periodo debe ser menor o igual de doscientos cincuenta dólares (\$250) mensuales para también ser acreedor al mismo. No se considerará cualquier incentivo, diferencial o compensación no recurrente, temporera que no forme parte del sueldo regular del empleado para propósitos de excluirlo de este beneficio. Igualmente, aquel empleado que haya recibido cualquier aumento de sueldo por concepto de cumplimiento federal mayor de \$250.00, no será acreedor de este aumento.

**Sección 3ra.:** Las condiciones dispuestas en la Sección 2da. de esta Ordenanza no aplicarán al Sistema de Rango de la Policía Municipal de San Juan, por lo que recibirán el aumento dispuesto en esta Ordenanza sin considerar cualquier otro ajuste salarial que hayan recibido anteriormente.

**Sección 4ta.:** Será acreedor de este aumento todo empleado del Municipio, activo al 31 de diciembre de 2023, que se encuentre prestando servicios en el Municipio, por lo que se excluyen empleados disfrutando de licencia sin sueldo en alguna otra agencia gubernamental. El beneficio se otorgará al momento de la reinstalación, aplicando los criterios establecidos en esta Ordenanza. De igual forma, se excluyen los nuevos nombramientos que como resultado de su reclutamiento el

suelo exceda los doscientos cincuenta dólares (\$250) de su sueldo base en la escala salarial correspondiente.

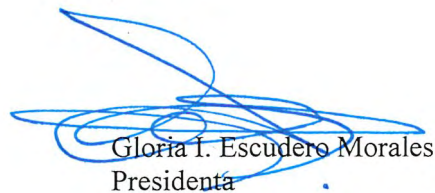
**Sección 5ta.:** Se autoriza a los Directores de las Oficinas y Departamentos Municipales a llevar a cabo aquellas gestiones necesarias y convenientes para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ordenanza.

**Sección 6ta.:** El aumento establecido en la presente Ordenanza no estará sujeto a ajustes de tipos intermedios de las escalas de retribución del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan.

**Sección 7ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 9na.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El aumento de sueldo aquí dispuesto será efectivo a partir del 1ro. de enero de 2024.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

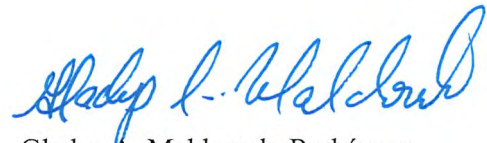
**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Héctor

R. Ramos Díaz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitzá Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Alberto J. Giménez Cruz no participó de la votación final por encontrarse excusado de la sesión.

**CERTIFICO**, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 2023.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 18 de diciembre de 2023.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde